

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-00012-00

Téngase en cuenta que el término otorgado en auto de fecha 09 de diciembre de 2019, feneció en silencio, sin embargo, se requerirá al extremo actor para que efectúe la notificación del extremo demandado, conforme lo estipula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2º artículo 7º del Acuerdo no. CSJBTA20-60, y en aras de procurar el uso de las tecnologías, se solicita a los extremos de la litis, y sus apoderados para que suministren su dirección de correo electrónico.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

JT

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_  
a la hora de las 8:00 a.m.

*Henry Martínez Angarita*  
**HENRY MARTÍNEZ ANGARITA**  
Secretario